

# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO  
ESTADO LIBRE Y



CONSTITUCIONAL DEL  
SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO  
CVIII

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., ABRIL 25 DEL AÑO 2026.

No. 17

## GOBIERNO DEL ESTADO PODER EJECUTIVO QUINTA SECCIÓN

### SUMARIO

#### MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 001/2026.-** RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE/MR/MSDT/515/001/2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE TECHADO EN ÁREA DE IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA EN I.E.B.O. NUM. 43 CLAVE: 20ETH0044M, EN LA LOCALIDAD DE MORRO MAZATAN DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC, TEHUANTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 2**

#### MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 001/2026.-** RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL NÚMERO LPE-COSOLAPA-001-2026, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LABORATORIO EN EL IEBO CENTRO NUM.01 CON CLAVE 20ETH00010 EN LA LOCALIDAD DE COSOLAPA MUNICIPIO DE COSOLAPA, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE COSOLAPA, TUXTEPEC, OAXACA.....**PÁG. 4**

#### MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, TEOTITLÁN, OAXACA

**CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL NÚMERO 001-2026.-** RELATIVA A LAS LICITACIONES PÚBLICAS ESTATALES NÚMERO LPE/001/MTFM/545/CIDCF25/001/2026 A LA LPE/001/MTFM/545/CIDCF25/003/2026, PARA LA CONTRATACIÓN DE DIVERSAS OBRAS, EMITIDA POR EL MUNICIPIO DE TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN, TEOTITLÁN, OAXACA.....**PÁG. 6**

#### SECRETARÍA DE MOVILIDAD

**ACUERDO.-** POR EL QUE SE RECONOCE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y DOCUMENTOS DIGITALES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE LA APLICACIÓN "APP OAXACA".....**PÁG. 9**

presente procedimiento de adjudicación, el contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacer ejecutar la obra por otro; pero previa autorización de la convocante, podrá hacerlo respecto de partes de la obra o cuando adquiriera materiales o equipos que incluyan su instalación.

La presente Convocatoria, se encuentra también para consulta del público, en el portal oficial de internet <https://www.facebook.com/people/HAYunTamiento-Teotitlan-de-Flores-Mag%3%B3n-2022-26/10007700922721/>

Teotitlán de Flores Magón, Oaxaca, a 25 del mes de abril del 2026.

ATENTAMENTE

MTR. GENARO LEONARDO SOSA SANCHEZ  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
TEOTITLÁN DE FLORES MAGÓN



GOBIERNO DEL ESTADO  
DE OAXACA

"2026, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE MARGARITA MAZA PARADA,  
EJEMPLO DE DIGNIDAD, LEALTAD Y SERVICIO A LA NACIÓN"

LICENCIADA YESENIA NOIASCO RAMÍREZ, Secretaria de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 1 y 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos 2 párrafo tercero, 82, 84 y 90 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 4, 11, 12, 16, 23, 27 fracción VII y 40 fracciones I, IV, IX, XVI, XVII, XVIII, XXIII, XXXV, XLII y LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 1, 4 fracción III inciso b), 12, 35 fracción II, 37 fracciones I, III, IV y XLV, y 54 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; 4 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca; 1, 2 y 3 del Reglamento de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca; así como 7 y 8 del Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad, y:

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos establece que, es reglamentaria del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de simplificación administrativa y digitalización de Trámites y Servicios, buenas prácticas regulatorias, desarrollo y fortalecimiento de capacidades tecnológicas públicas en los tres órdenes de gobierno; sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional.

Que el artículo 24 de la Ley Nacional para Eliminar Trámites Burocráticos refiere que los Trámites y Servicios previstos en leyes, reglamentos, manuales, lineamientos o cualquier otra disposición, podrán ser simplificados mediante acuerdos generales que emitan las personas titulares de los Sujetos Obligados en la esfera de su competencia y serán publicados en el Medio de Difusión Oficial correspondiente, y tendrán por objeto habilitar el uso de herramientas o medios digitales para realizar trámites o servicios, establecer plazos de respuesta menores a los máximos previstos, extender la vigencia de las resoluciones otorgadas por los sujetos obligados, eliminar requisitos y costos burocráticos de cualquier tipo, o implementar cualquier otra acción de mejora, simplificación y digitalización de los Trámites y Servicios de su competencia; los Sujetos Obligados deberán modificar y adecuar sus Reglamentos correspondientes en un plazo no mayor a un año después de la publicación del acuerdo general de simplificación en el medio oficial correspondiente. En caso de no hacerlo, deberán entregar una justificación detallada a la Autoridad de Simplificación y Digitalización.

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2028, estipula en su Eje 5. "Infraestructuras y Servicios Públicos para el Desarrollo de Oaxaca", y su objetivo 5.2 "Mejorar la movilidad segura en el Estado", y particularmente en su línea de acción 5.2.1 "Fortalecer los procesos de expedición de licencias, placas, tarjetas de circulación y concesiones, en todas las modalidades".

Que el artículo 12 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca en su primer párrafo establece que los titulares de las Dependencias y Entidades formularán los programas, anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y órdenes necesarias para el desempeño de sus funciones, acordes con el Plan Estatal de Desarrollo y las políticas públicas del Gobierno del Estado, cuyas materias corresponden a sus facultades y competencias.

Que con fundamento en el artículo 1 de la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.

Que la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca regula los actos administrativos en materia de movilidad, sin prever de manera expresa la emisión y validez de diversos trámites y documentos en formato digital.

Que actualmente diversos trámites y servicios de la Secretaría de Movilidad serán implementados mediante la plataforma digital denominada "App Oaxaca", sin que exista disposición expresa que reconozca la validez jurídica de los documentos electrónicos generados.

Que resulta necesario establecer un mecanismo normativo que permita dotar de certeza jurídica, validez y eficacia a los documentos digitales emitidos por la Secretaría de Movilidad.

Que la utilización de medios electrónicos y plataformas digitales contribuye a la modernización de la administración pública, la simplificación de trámites y la eficiencia en la prestación de servicios; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE RECONOCE LA VALIDEZ JURÍDICA DE LOS TRÁMITES, SERVICIOS Y DOCUMENTOS DIGITALES EMITIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD A TRAVÉS DE MEDIOS ELECTRÓNICOS Y DE LA APLICACIÓN "APP OAXACA".**

**PRIMERO.** Se reconoce la validez jurídica de los trámites, servicios y documentos emitidos en formato digital por la Secretaría de Movilidad, a través de medios electrónicos y de la aplicación "App Oaxaca".

**SEGUNDO.** Los documentos digitales emitidos por la Secretaría de Movilidad producirán los mismos efectos jurídicos que los documentos físicos, siempre que cumplan con los requisitos de autenticidad, integridad y disponibilidad establecidos en la normatividad aplicable.

**TERCERO.** La aplicación "App Oaxaca" se reconoce como medio oficial para la consulta, gestión, validación y emisión de los trámites y servicios digitales de la Secretaría de Movilidad.

**CUARTO.** Los documentos digitales emitidos podrán ser validados mediante mecanismos tecnológicos que garanticen su autenticidad, incluyendo el uso de la Firma Electrónica Avanzada y/o herramientas de verificación digital.

**QUINTO.** Las personas usuarias podrán acreditar la vigencia de los documentos electrónicos emitidos por la Secretaría de Movilidad mediante su exhibición a través de dispositivos móviles, utilizando la aplicación oficial "App Oaxaca" o los medios electrónicos autorizados.

La exhibición digital será suficiente para su verificación por las autoridades competentes, sin que sea exigible su presentación en formato físico, siempre que se garantice su autenticidad, integridad y vigencia mediante los mecanismos tecnológicos correspondientes.

**SEXTO.** La Secretaría de Movilidad implementará de manera gradual la digitalización de sus trámites y servicios, conforme a su capacidad operativa, disponibilidad tecnológica y disposiciones aplicables.

**SÉPTIMO.** Los trámites y servicios que podrán ser gestionados, emitidos y consultados en formato digital a través de la aplicación oficial "App Oaxaca", serán, de manera enunciativa mas no limitativa, los siguientes:

- I. Consulta de tarjeta de circulación del servicio particular;
- II. Generación de constancias de no emplacamiento vehicular;
- III. Emisión de permiso provisional para circular sin placas y tarjeta de circulación del servicio particular;
- IV. Emisión de tarjetón de transporte de carga particular;
- V. Consulta de licencias de conducir digitales;
- VI. Generación de constancias de antigüedad de licencia;
- VII. Programación de citas; y
- VIII. Examen teórico de manejo en línea.

La Secretaría de Movilidad podrá incorporar de manera gradual nuevos trámites y servicios digitales, mediante disposiciones administrativas que al efecto emita.

**OCTAVO.** La expedición de trámites, servicios y documentos en formato digital no invalida ni sustituye los formatos impresos o físicos emitidos por la Secretaría de Movilidad.

**NOVENO.** La interpretación del presente Acuerdo corresponderá a la Secretaría de Movilidad, en el ámbito de su respectiva competencia.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**TERCERO.** Los trámites y servicios que inicialmente podrán operar en formato digital serán aquellos determinados por la Secretaría de Movilidad conforme a sus disposiciones administrativas internas.

Dado en las oficinas que ocupa la Secretaría de Movilidad del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en la Experimental, San Antonio de la Cal, Oaxaca, a los quince días del mes de abril del año dos mil veintiséis.

ATENTAMENTE  
 LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD




OAXACA  
 MOVILIDAD  
 SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
 4022-9928

**PERIÓDICO OFICIAL  
 SE PUBLICA LOS DÍAS SÁBADO  
 INDICADOR  
 UNIDAD DE LOS TALLERES GRÁFICOS**

OFICINA Y TALLERES  
 SANTOS DEGOLLADO No. 500 ESQ. RAYÓN  
 TELÉFONO Y FAX  
 51 6 37 26  
 OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA

**CONDICIONES GENERALES**

EL PAGO DE LAS PUBLICACIONES DE EDICTOS, AVISOS Y SUSCRIPCIONES DEBE HACERSE EN LA RECAUDACIÓN DE RENTAS, DEBIENDO PRESENTAR EL ORIGINAL O LA COPIA DEL RECIBO DE PAGO.

TODOS LOS DOCUMENTOS A PUBLICAR SE DEBERÁN PRESENTAR EN ORIGINAL, ESTA UNIDAD NO RESPONDE POR ERRORES ORIGINADOS EN ESCRITURA CONFUSA, BORROSA O INCORRECTA.

LAS INSERCCIONES CUYA SOLICITUD SE RECIBA DESPUÉS DEL MEDIO DÍA DE **MIÉRCOLES**, APARECERÁN HASTA EL NUMERO DE LA SIGUIENTE SEMANA.

LOS EJEMPLARES DE PERIÓDICOS EN QUE APAREZCAN LA O LAS INSERCCIONES QUE INTERESAN AL SOLICITANTE, SOLO SERÁN ENTREGADOS CON EL COMPROBANTE DEL INTERESADO, DE HABERLO EXTRAVIADO SE ENTREGARAN PREVIO PAGO DE LOS MISMOS.

